



241

ORD.: N°

ANT.: Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

MAT.: Informa Glosa Presupuestaria N°08 – Red Agroclimática Nacional.

31 MAR. 2017

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

A : PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS

En el marco de los requerimientos de la Ley de Presupuestos N° Ley N° 20.981 con el fin de dar cuenta de la Glosa N° 8 que solicita antecedentes del contenido del programa, sus objetivos, metas, y mecanismos de evaluación del programa Red Agroclimática Nacional (RAN), informo a usted que la transferencia de estos recursos se efectúa mediante convenio, que actualmente se encuentra en tramitación, sin embargo, se envían los antecedentes solicitados que son parte de éste.

1. Contenidos del Programa.

Dada la necesidad de facilitar al sector agrícola la información relacionada con el clima y su efecto sobre los distintos procesos productivos y como forma de facilitar la gestión del riesgo climático, la Subsecretaría creó en el año 2013, una Red Agroclimática Nacional (RAN).

La RAN se ha constituido con el aporte de redes públicas y privadas establecidas por distintas instituciones, que entregan datos a esta red nacional a partir de estaciones meteorológicas automáticas (EMAs), integrando y manteniendo la información recolectada por EMAs a lo largo de todo Chile, sean éstas públicas o privadas, en un solo sitio de información de acceso público.

Algunas instituciones privadas, propietarias o administradoras de EMAs, han constituido, mediante un contrato privado, una asociación privada denominada Consorcio Técnico Red Agroclimática Nacional (CRAN), en adelante también indistintamente el Consorcio, con el objeto de aportar todos los datos de sus estaciones, para conformar un sistema de información de libre acceso, denominado Red Agroclimática Nacional, disponible a toda la comunidad nacional, respondiendo así al planteamiento de la Subsecretaría.

Las instituciones que forman el Consorcio han mandatado como administrador del mismo a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, en el cual, entre otras facultades, se ha delegado la relación con la Subsecretaría en lo que se refiere a la Red Agroclimática Nacional, para ser contraparte del convenio de transferencia y recibir los recursos correspondientes por parte del Consorcio.



2. Objetivos:

2.1. Objetivo general:

El objetivo general de este Convenio es mantener el funcionamiento y operación de la Red Agroclimática Nacional, en los términos que se establecen en este Convenio, desarrollar las opciones de crecimiento y de nueva información que se definan de común acuerdo entre las partes, y difundir su utilización a los productores agrícolas chilenos como un sistema informático público confiable y de libre acceso, de manera que se constituya en una herramienta para apoyar la competitividad del sector silvoagropecuario nacional.

2.2. Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de este Convenio son:

- Mantener de forma continua el funcionamiento de la RAN, mediante la entrega de información agroclimática desde las estaciones del consorcio a los servidores de la Subsecretaría de Agricultura.
- Mantener actualizado el sitio web de la RAN para que se entregue información meteorológica en tiempo real, desde el Ministerio de Agricultura, a todo usuario que lo requiera, ya sea individualmente o a través de sus organizaciones, a partir de los datos generados por las estaciones del Consorcio.
- Difundir y transferir conocimiento derivado de la información climática de la RAN en el sector silvoagropecuario nacional.
- Realizar las gestiones necesarias para continuar con la ampliación de la RAN, aumentando la cobertura y representatividad de la información meteorológica mediante otras estaciones que pudieran incorporarse al sistema.

3. Metas.

Cada informe técnico deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y los productos estipulados en el presente convenio, cumplidos en el periodo a informar, ajustándose a lo señalado en la cláusula quinta de este acuerdo de voluntades, sobre la información presentada para la ejecución de los recursos del convenio y los requisitos para su entrega.

Los informes Técnicos a los que se hace mención en la presente cláusula deberán incorporar el avance de los siguientes indicadores de desempeño:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2017	Medios de Verificación
Entrega a la RAN de documentación necesaria para incorporar dos nuevas aplicaciones	$(\text{N}^\circ \text{ de aplicaciones entregadas a la RAN} / \text{número de funciones programadas de entregar}) * 100$	100%	Aplicaciones documentadas para su implementación
Porcentaje de acceso a la página Web de RAN en el año en curso respecto del periodo anterior.	$(\text{N}^\circ \text{ de acceso a páginas Web de RAN 2017} / \text{Acceso a la página Web RAN 2016}) * 100$	5% de aumento en el período (respecto de 2016)	Contador de visitas
Porcentaje de usuarios capacitados para el uso de la RAN e interpretación de la información agroclimática generada Red./ respecto de usuarios programados	$(\text{N}^\circ \text{ de usuarios capacitados para el uso de la RAN e interpretación de la información agroclimática generada en RAN} / \text{N}^\circ \text{ de usuarios programados a capacitar}) * 100$	100% (1400/1400)	Programa de Capacitación y Difusión Registros de usuarios capacitados



Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2017	Medios de Verificación
Porcentaje de aumento de cobertura nacional de acuerdo al estudio realizado por Agrimet e INIA	$(N^{\circ} \text{ de zonas agroclimáticas homogéneas priorizadas cubiertas año 2016} / N^{\circ} \text{ de zonas agroclimáticas homogéneas priorizadas cubiertas año 2017}) * 100$	10%	Estudio de zonas Agroclimáticas homogéneas desarrollado por Agrimet e INIA.

4. Mecanismos de Evaluación.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes preliminares e Informe Técnico y Financiero Final, documentos que deberá incorporar la información acumulada al periodo de evaluación. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito al **Consortio** proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. El **Consortio** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsistieren las discrepancias, el **Consortio** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **Subsecretaría**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados. En caso de no existir objeciones al Informe Técnico Final, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados a la **Subsecretaría**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

OOV/JVS/XEG/RZP.
UGC N° 27(30.03.2017)

cc: Director de Presupuestos.

Jefe División Administrativa Subsecretaría de Agricultura
Jefa Auditoría interna Subsecretaría de Agricultura
Jefa Unidad de Gestión Subsecretaría de Agricultura
UPROGE.